

Entre nosotros, ANTONIO ALVAREZ DESANTI, mayor, casado dos veces, vecino de San José, Abogado, cédula N°1-489-842, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en Decreto N°17506-P de 1 de mayo de 1987, cédula jurídica 2-100-042000-08, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y la señora FLOR DEL CARMEN CRESPO RODRIGUEZ, mayor, casada una vez, vecina de San José, de Oficios de Hogar, cédula N° 1-381-615, en su condición de Vicepresidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad de esta plaza "Cariatides S.A." inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo 472, folio 65, asiento 61 cédula jurídica 3-101-081679 en adelante denominado "LA ARRENDANTE" acordamos celebrar el siguiente contrato de arrendamiento el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se señalan:-----

PRIMERA: Que mediante resolución de las 14:15 horas del día 28 de octubre de 1987, publicada en La Gaceta N°221 de 18 de noviembre del mismo año, se adjudicó a "LA ARRENDANTE", la Licitación Pública N°593-87.-----

SEGUNDA: En virtud de lo anterior "EL MINISTERIO" toma en arriendo el inmueble propiedad de "LA ARRENDANTE" sito en el Cantón Primero, distrito primero de la Provincia de San José, Barrio Escalante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Partido de San José, folio real, matrícula número uno-cientos-dos-cero cero cero, el cual es terreno cultivado de café con una casa, con una medida de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrado, para alojar a la Misión Técnica Agrícola China, destacada en Costa Rica.-----

TERCERA: El inmueble objeto de este arrendamiento tiene una área de terreno de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados y la casa tiene un área de construcción de 250 metros cuadrados, aproximadamente y tiene las siguientes características: Construcción de cemento, tres servicios sanitarios, seis aposentos amplios, sala, comedor, cochera y sótano.-----

CUARTA: "EL MINISTERIO" no podrá subarrendar el inmueble objeto de este contrato, ni cambiar su destino, que es para casa de habitación y asimismo se compromete a no almacenar sustancias tóxicas o inflamables o a realizar cual-

1 quier actividad que pueda hacer peligrar la vida de las personas o el buen es-
2 tado de la casa.-----

3 QUINTA: "EL MINISTERIO" recibe el inmueble en perfecto estado de conservación
4 y limpieza y se compromete a mantenerlo en ese mismo estado así como a devol-
5 verlo en esas mismas condiciones, salvo el deterioro normal que el uso razona-
6 ble ocasione.-----

7 SEXTA: Al finalizar el presente contrato, "EL MINISTERIO" se compromete a de-
8 volver lo arrendado, en las mismas condiciones en que fue recibido así como a
9 reponer o reparar por su cuenta cualquier faltante o daño que se produzca atri-
10 buible a su culpa. "EL MINISTERIO" en caso de tener que llevar a cabo repara-
11 ciones en el citado inmueble usará materiales de primera calidad y mano de obra
12 calificadas e iniciará estos trabajos, en caso de ser necesarios, tres meses
13 antes de entregarlo, por su parte "LA ARRENDANTE" se compromete a brindar el
14 mantenimiento ordinario que garantice el buen estado del inmueble.-----

15 SETIMA: "EL MINISTERIO" asume el pago del importe correspondiente a recibo te-
16 lefónico, electricidad y al exceso de consumo de agua, que se desglose del re-
17 cibo de Acueductos y Alcantarillados. No podrá "EL MINISTERIO" realizar ninguna
18 mejora en el inmueble, si no es autorizado por "LA ARRENDANTE" y aquellos que se
19 hicieren quedarán a beneficio de la propiedad.-----

20 OCTAVA: El plazo del presente contrato de arrendamiento será indefinido de -
21 conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Contra-
22 tación Administrativa y rige a partir del 18 de noviembre de 1987 debiéndose
23 remitir a la Contraloría General de la República para el refrendo correspon-
24 diente.-----

25 NOVENA: El precio del arrendamiento durante el primer año de vigencia de éste
26 será la suma de ¢ 40.000.00 (cuarenta mil colones). Para el segundo año de vi-
27 gencia del arrendamiento, sea a partir del décimo tercer mes, ese precio se in-
28 crementará en un quince por ciento sobre la base inicial, de conformidad con la
29 oferta y la adjudicación respectiva efectuada por la Proveduría Nacional. El
30 pago se hará por mes vencido, con cargo a la Partida 170-102 y la Misión Técni-

ca Agrícola China.

DECIMA: Este contrato se estima para efectos fiscales en la suma de ₡960.000.00 (novecientos sesenta mil colones), debiendo remitirse a la Contraloría General de la República, para su respectivo refrendo.

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la Ciudad de San José, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Antonio Alvarez Desanti

Flor C. de Nebena

LA ARRENDANTE

Flor del Carmen Crespo Rodríguez
"Cariacides S.A."



07 MAR. 1988
San José,
APROBADO
Contraloría General de la República

BDJ

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 682 L 88 que queda aquí incorporado".

BDJ/ndem.*